

20983 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCOSA), expediente SO-58/86, al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de julio de 1989 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCOSA), expediente SO-58/86, a los beneficios que le fueron concedidos previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Orden de ese Departamento de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCOSA), expediente SO-58/86, por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 1 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), para la instalación de un centro de almacenamiento de grano en Almazán (Soria), por así haberlo solicitado la Entidad antes mencionada.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20984 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima» (C-648), para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en Seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Seguros Latina, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado autorizar a la Entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20985 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989 por la que se autoriza la cesión de la cartera del Ramo de Vida de la Entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-188), a la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima, de Seguros» (C-195).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» presentó en la Dirección General de Seguros, con fecha 6 de diciembre de 1985 solicitud de autorización para proceder a la cesión de la cartera del Ramo de Vida, a la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima, de Seguros». En el transcurso de la tramitación del expediente abierto al efecto, la Entidad cesionaria ha sido absorbida por «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» y, por tanto, eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Vistos los informes emitidos por los Servicios correspondientes, de los que se desprende que se han cumplido con carácter general las

exigencias previstas en los artículos 27 y 29.1 d) de la Ley 33/1989, de Ordenación del Seguro Privado, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera del Ramo de Vida de la Entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» a la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima, de Seguros», con fecha de efecto de 31 de diciembre de 1985, haciéndose constar que posteriormente y por Orden de 30 de diciembre de 1988, ha sido aprobada la absorción de dicha Entidad cesionaria por la Entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Revocar en consecuencia la autorización administrativa concedida para operar en el Ramo de Vida de la Entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros», procediendo la correspondiente anotación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en aplicación de lo previsto en los artículos 29.1 d) de la Ley 33/1989, de Ordenación del Seguro Privado; 86.1 d) del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20986 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa» (E-107), para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los ramos números 1, 2, 3, 10, 7, 8, 9, 13, 15, 16 y 18, así como inscribir a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «UNAT, Sociedad Anónima de Seguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en los Ramos de: Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, Mercancías Transportadas, Incendios y Eventos de la Naturaleza; Otros Daños a los Bienes, Responsabilidad Civil General, Caución, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Asistencia en Viaje, números 1, 2, 3, y 10, 7, 8, 9, 13, 15, 16 y 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «UNAT, Sociedad Anónima de Seguros», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Entidad «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los ramos de Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, Mercancías Transportadas, Incendios y Eventos de la Naturaleza; Otros Daños a los Bienes, Responsabilidad Civil General, Caución, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Asistencia en Viaje, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y artículo 8.º del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20987 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se inscribe a la Entidad «Dunbar Vida y Pensiones, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-673), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Dunbar Vida y Pensiones, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio

de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el Ramo de Vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «Dunbar Vida y Pensiones, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Dunbar Vida y Pensiones, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el Ramo de Vida, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Dunbar Vida y Pensiones, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20988 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «The Tokio Marine and Fire Insurance Co. (U. K.) Ltd.», Sucursal en España (E-103), para operar en los ramos de Otros Daños a los Bienes, Responsabilidad Civil General y Pérdidas Pecuniarias Diversas.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «The Tokio Marine and Fire Insurance Co. (U. K.) Ltd.», Sucursal en España, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de Otros Daños a los Bienes, Responsabilidad Civil General y Pérdidas Pecuniarias Diversas, números 9, 13 y 16 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en Seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «The Tokio Marine and Fire Insurance Co. (U. K.) Ltd.», Sucursal en España, ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado autorizar a la Entidad «The Tokio Marine and Fire Insurance Co. (U. K.) Ltd.», Sucursal en España, para operar en los ramos de Otros Daños a los Bienes, Responsabilidad Civil General y Pérdidas Pecuniarias Diversas, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20989 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Gan Incendie-Accidents, Compagnie Francaise d'Assurances et de Reassurances, Incendie, Accidents et Risques Divers» (E-58) para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gan Incendie-Accidents, Compagnie Francaise d'Assurances et de Reassurances, Incendie, Accidents et Risques Divers», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en el artículo 40 de la Ley 33/1984 de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987

por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Gan Incendie-Accidents, Compagnie Francaise d'Assurances et de Reassurances, Incendie, Accidents et Risques Divers» ha dado cumplimiento a lo establecido a la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Gan Incendie-Accidents, Compagnie Francaise d'Assurances et de Reassurances, Incendie, Accidents et Risques Divers» para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado y Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5, y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20990 *RESOLUCION de 24 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 24 de agosto de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 24 de agosto de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 19, 18, 11, 22, 25, 30.

Número complementario: 49.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 35/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 31 de agosto de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 24 de agosto de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

20991 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 26 de agosto de 1989.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 26 de agosto de 1989, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Numero	Serie	Billete
97629	10. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 25 de agosto de 1989.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20992 *ORDEN de 7 de julio de 1989 por la que se modifica la titularidad del Centro privado de EGB denominado «Santa María de la Esperanza», de Pina de Ebro (Zaragoza).*

Examinada la documentación aportada por la Dirección Provincial de Zaragoza en 8 de febrero del corriente año, relativa al Centro